



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00171 00
DEMANDANTE: SANDRA YOLANDA NAVARRETE RAMÍREZ
DEMANDADO: SOLITEC S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social realizada el 19 de abril de 2023, de decretó como prueba oficiar a la demandada SOLITEC S.A.S. para que informara lo siguiente:

- Copia de las colillas de pago mes a mes de los últimos cuatro años de la relación laboral (2016, 2017, 2018 y 2019).
- Copia de la constancia de pago de los aportes a seguridad social de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019).
- Copia del informe de las cesantías pagadas en los últimos tres años de la relación laboral (2017, 2018 y 2019)

En la misma audiencia, la demandada presentó solicitud especial para que se le concediera un plazo adicional para reunir los documentos solicitados en razón a que los mismos reposan de manera física en la sede de la Empresa y no tenían en ese momento personal trabajando en forma presencial, petición que fue acogida por el Despacho y fijó fecha para audiencia, sin embargo, a este momento la demandada no ha allegado las pruebas solicitadas. Posteriormente, 4 días antes de la audiencia programada, la apoderada judicial presentó renuncia al poder conferido por la demandada.

Teniendo en cuenta que la renuncia cumple con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de la abogada Luz Marina Aristizabal, en calidad de apoderada de la sociedad demandada SOLITEC S.A.S.

Ahora, en vista de que a documento 19 del expediente digital se encuentra memorial mediante el cual se informa acerca del proceso de liquidación judicial de la demandada, anexando el auto de la Superintendencia de Sociedades, se verifica que la apertura formal de la liquidación judicial se inició el pasado 29 de marzo de 2023,

designándose como liquidador a MARCO TULIO ZAPATA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 830.505.853, Dirección: calle 13 #43e-15 Medellín, Antioquia Teléfono: 2683716 Celular: 3136508464 Email: zgmarco@une.net.co ,y es por esta razón, que dispondrá el Despacho su vinculación al presente proceso, a propósito de las responsabilidades tanto en el trámite de la liquidación, como con posterioridad a la misma, advertido de asumir el proceso en el estado en que se encuentra. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 027 de febrero 19 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria